BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3772 | Buenos Aires, Miércoles 30 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Confirmando los nombramientos de varios miembros de la Honorable Comisión Municipal de la Capital.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

En virtud del acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, con fecha 22 del corriente, para confirmar los nombramientos hechos durante el receso del H. Congreso, de varios miembros de la Comisión Municipal de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse los nombramientos hechos con fecha 22 de diciembre del año ppdo. y 24 de marzo último, de los señores doctor Aníbal Biosi, doctor Juan D. Maglioni, doctor Luis Magnanini, don Alejandro Rosa, doctor Adolfo Salas, don Anselmo Villar, doctor José María Ramos Mejía, don Francisco Cayol, ingeniero Carlos E. Olivera, doctor Ubaldo Villaruel, don Ramón Romero y don León D. Forgues, como miembros de la Comisión Municipal de la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Alejandro Gancedo del puesto de director de la sección Censo y Territorios Nacionales, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al subdirector de la misma don Cayetano Ripoll, y para llenar esta vacante al auxiliar don Máximo Reyna.—Promuévese á auxiliar al escribiente don Alejandro Unsain, y en substitución de éste á don Rodolfo Martin.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Licitación para el servicio de transporte de correspondencia.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuesta el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, entre Puerto Piray y Monteagudo, pasando por los puntos denominados San Pedro y Tracán.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Acordando privilegio de paquete postal, al vapor aleman «Borkum».

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Vogler & Duckwitz, en su carácter de agentes de la compañía de navegación «Norddeutscher Lloyd» en que solicitan privilegio de paquete postal para al vapor «Borkum» que hace la carrera entre este puerto y el de Bremen; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Borkum», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3° La falta de cumplimiento de alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Acordando privilegio de paquete postal al vapor alemán «Würzburg».

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Duckwitz, en su carácter de agentes de la compañía de navegación «Norddeutscher Lloya» en que solicita privilegio de paquete postal para el vapor «Würzburg» que hace la carrera entre este puerto y el de Bremen; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor alemán «Würzburg», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes, ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento de alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Salvando errores tipográficos de la tarifa de avalúos en vigor.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Resultando de las observaciones practicadas por los vistas de las aduanas de la capital, Santa Fé, Uruguay y Concordia, en el despacho diario durante los últimos cuatro meses, que se han deslizado en la publicación del arancel aduanero en vigor, algunos errores tipográficos que deben ser salvados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan corregidos los siguientes errores tipográficos de la tarifa de avalúos en vigor:

En las partidas 367 al 372, la unidad de medida es el *kilo* en lugar de «cada par» y «cada uno».

En las partidas 1652 y 1653, debe aforarse con relación al *kilo*.

En la nota 12 de la sección «cerámica y cristales» página 154, queda suprimida la palabra *blanca*, que va al final.

El porcentaje de seda que establece la partida 1991, debe ser hasta 30 % exclusive de ese textil.

En la partida 2012 están comprendidos los algodones pintados, no mencionados en otras, hasta 80 gramos inclusive el metro cuadrado.

El aforo de la partida 2192, es de 5 $ por tapado, en lugar de 30 $

El aforo que registra la 2465, se refiere á las *fichas de hueso*.

La partida 2537 comprende los juguetes de hueso con ó sin *inserciones* de goma, metal, pasta ó madera.

Las partidas 2859, 3158 y 3245 al 3250, en lugar á despacharse computándose el *kilo neto*, debe hacerse con arreglo al peso por *kilo*.

La partida 3307 debe aforarse á $ 15 el *kilo neto*.

El aforo de la partida 3370 comprende hasta 16 candelillas ó bujías en cada caja.

La unidad de medida de las partidas 3429 y 3430 es la docena.

El aforo de la partida 3436, recae la *docena* en lugar *del kilo*.

Las partidas que en seguida se registran, llevan el derecho que se consignan de acuerdo con la ley, en lugar del erróneamente asignado en el arancel.

Partida nº	236	5 centvs. kilo
» »	396 y 398 al 400	40 %
» »	1509	25 %
» »	1612	5 %
» »	2144 al 2147	40 %
» »	2200	40 %
» »	2371	40 %
» »	2403 y 2404	40 %
» »	2479	40 %
» »	2554	40 %
» »	2597	0.04 kilo
» »	2622 y 2623	40 %
» »	2667	25 %
» »	2698 y 2699	25 %
» »	2920	25 %
» »	2921	0 03 kilo
» »	3424	25 %

Art. 2º Cuando el alambre á que se refiere la partida nº 998, sea de menos de 5 milímetros, se le sujetará de acuerdo con la ley de aduana, al pago de sólo 5 % de derechos.

Art. 3º Las partidas á que se refiere la nota 6ª de la sección Droguería, son los números 2941 y 2943.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Permitiendo transferir una concesión

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Resultando del precedente informe que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Jaime Llansó el permiso pedido para transferir á favor de los señores Taján Serres y Cía la concesión que para depósito de cereales en el dique nº 2 del puerto de la capital le ha sido acordada por decreto de 9 de septiembre de 1899, y ampliada en 24 de octubre de ese año.

Esta transferencia queda en un todo sujeta á lo establecido en los decretos citados.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para los efectos pertinentes, y vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Disponiendo que los depósitos de mercaderías y cereales, y el personal de los mismos, pasen á depender de la aduana de La Plata.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que es función de las aduanas cuanto se refiere á las operaciones de importación y exportación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A partir de la fecha, quedan bajo la dependencia de la aduana de La Plata, los depósitos de mercaderías y cereales existentes en el referido puerto, y que hoy están á cargo de la oficina de servicio y conservación.

Art. 2º Los dos inspectores de almacenes, siete guadaalmacenes primeros y ocho guardaalmacenes segundos, que figuran en el ítem 27, inciso 11 del presupuesto general en vigor, pasarán á depender de la aduana de La Plata.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la Inspeccion General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

No pudiendo comprenderse entre las franquicias de la ley de aduana en vigor, á la mercadería que motiva este pedido; y en virtud de lo que establece el art. 11 de la ley de aduana, citada,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que no es posible acceder á su pedido de libre despacho, del papel que para la impresión de las obras de la biblioteca técnica de ese Ministerio, han transferido los señores Curt Berger y Cía. á la Penitenciaría Nacional.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

V

Sobre descarga de tierra en el puerto

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que es urgente se prohiba la descarga de tierra en terrenos del primero de los puertos citados, comprendidos desde la calle Charcas á Brasil, los diques y paseos Colón y de Julio, pues se altera el nivel ya establecido, y se obstaculiza en las calles delineadas el tránsito público,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Ministerio del Interior, á fin de que haga saber, siempre que en ello no hubiese inconveniente, á la municipalidad y policía de la capital, que la descarga de tierra en el referido puerto sólo se permitirá á partir de la fecha, y siempre que se trate de sitios más bajos que el nivel común, en los terrenos comprendidos desde la calle Charcas y murallón norte, en el costado oeste, y al otro lado de los puentes en el espacio que abarcan las calles Belgrano y dársena norte.

Fecho, pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (1) un cajón con un armonio, venido en el vapor «Amiral Rig de Genowilley» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Cuyo, se destina al servicio del culto en la capilla del monasterio de María, de Belgrano, de la provincia de Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (337) trescientos treinta y siete caños de material vítreo, venido en el vapor «Florence», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las obras de salubridad, se destinan al

servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, de que son contratistas los señores Lavalle y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº. 4301, de febrero 3 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (90) noventa vigas de pino tea sin cepillar, (50 metros cúbicos en total) venidos en el vapor «Casilda» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras ordenadas por la citada ley.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Cobro de derechos por una partida de bolsas de arpillera.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

No existiendo inconveniente para acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá á cobrar los derechos qne al fisco corresponden, por los diez fardos con 4.910 kilos de bolsas de arpillera de pita cruda, que fueron importadas libres de derechos por «The La Plata Cold Storage Cía Ld., y que ésta enajenará en virtud de no poder utilizarlas en el envasamiento de carnes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

X

Revocando un fallo

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Vista la apelación deducida por el empleado Rafael Ulloa, del fallo del Administrador de la aduana de la capital, que sobresee en el parte que pasó denunciando la existencia á bordo del vapor «Chili» de dos cajones conteniendo mercaderías generales, que han sido declarados en el manifiesto de entrada de dicho buque como con muestras; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de aduana, claramente establecque se aplicarán las disposiciones de las ordeenanzas sobre falsas manifestaciones á las mercaderías que, no estando comprendidas en el art. 200 de las mismas, se presenten ante las aduanas como si fueran muestras;

Que por otra parte, no está comprobada la prioridad de la manifestación, pues mientras el documento de despacho subscripto por los señores Torrado y Olivera se presentó con la cláusula de ignorar contenido, en 21 de diciembre último, el parte aparece fechado el 20 y con trámite de la misma fecha, por el jefe del empleado denunciante;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y de acuerdo con lo que estatuyen los artículos 1025, 1026 y 1056 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, é impónese la pena de dobles derechos sobre los dos cajones conteniendo pasamanería, cinta de seda y encajes, que han motivado estas actuaciones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Revocando un fallo

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Rafael Ulloa, del fallo del Administrador de la aduana de la capital que sobresee en el parte que pasó denunciando la existencia á bordo del vapor «Chili» de un cajón conteniendo mercaderias generales, y que ha sido documentado en concepto de encomiendas; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo recurrido reposa en el hecho de haberse presentado el pedido de despacho á plaza, de la mercadería en cuestión, por los señores Torrado y Williams, con anterioridad al parte; y lo actuado revela que la denuncia se formuló en 20 de diciembre ppdo. remitiéndose el parte á la aduana por el jefe del resguardo á las 11 a. m. del día siguiente, mientras que el manifiesto de despacho se presentó á la oficina de registro en 21 de ese mes, á las 10 y 1/2 a. m. con fecha 20;

Que aparte de esta consideración, debe tenerse presente que por decreto del 30 de abril de 1903, se estableció que á partir del 1º de junio de ese año, quedarían sujetas á pena, de acuerdo con el art. 1025 de las ordenanzas, *cualquiera que fuese la forma de manifestación*, las mercaderías que sin ser muestras, encomiendas, ni equipajes, se importaran como tales;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y de acuerdo con lo que estatuyen los artículos 1025, 1026 y 1056 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, é impónese la pena de dobles derechos sobre el cajón conteniendo plumas para sobreros, tejidos de seda y cinta de seda, que motivó el parte de fojas 1.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

No haciendo lugar á un reclamo

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vistos, y teniendo en consideración que puesto que no ha sido posible comprobar en qué condiciones se verificó la ocupación de la casa que en Necochea albergaba á la marinería y resguardo de ese punto, y cuyos alquileres reclama el señor Lorenzo Bozzo en representación de don José Abasolo, ni tampoco que éste sea el propietario ni que haya dado la casa en arrendamiento, no puede accederse á lo que se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente reclamo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Iniciando varias causas fiscales

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Resultando de la precedente nota de la Contaduría General, que procede deducir las acciones del caso contra los deudores del fisco relacionados en la planilla adjunta, y cuyas letras otorgadas durante los años 1882 á 1892 en caución de derechos de aduana, corren agregadas, siendo su importe total de ($ m/n 284.534.45) docientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal y ($ oro 5.192.03) cinco mil ciento noventa y dos pesos con tres centavos oro sellado,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, á los efectos pedidos.

Comuníquese á Contaduría General.

PIÑERO

XIV

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

En atención á que, según lo manifiesta la Inspección General de Aduanas y Resguardos, el retardo en el retiro de los 4 fardos de arpillera de pita cruda, que ha motivado la multa de que reclaman los señores Schreiber, Dhers y Cía., ha provenido de haberse extraviado por causa de la aglomeración de cargas en el depósito de la aduana de la capital, donde se hallaban almacenados,

SE RESUELVE:

Exonérase á los presentantes, de la multa de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

No habiéndose producido, según informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, la confusión y estravío que alega el peticionante en descargo de la demora con que retiró de los almacenes de la aduana de la capital, la partida de arpillera que ha motivado la multa de que reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores R. y N. del Sel, de exoneración de la multa de la referencia, aplicada en cumplimiento del art. 359 de las ordenanzas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Anulando unos reparos

Señor Jefe:

Los antecedentes de este reclamo se hallan agregados al expediente nº 1732 letra F, el cual devuelvo informado en la fecha.

Reproduzco la parte pertinente de dicho informe, que es como sigue: A mi juicio, militan idénticas razones para la anulación de los dos reparos mencionados (nos 4 y 5) que las que se tuvieron en cuenta para disponer se dejaran sin efecto los cinco primeros nos 264, 265, 263, 297 y 266, pues todos los despachos de los ferrocarriles *se verifican*; y de haberse encontrado sin menor brete el papel (ó el cartón) se hubieran cobrado los derechos, como ha ocurrido en otros casos, y consta en los documentos agregados. Rosario, mayo 10 de 1906. *Justino Solari.*

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y de las actuaciones producidas, que los artículos que motivan los reparos de la Contaduría General que han originado este reclamo, se han importado marcados con las iniciales del ferrocarril,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos de la Contaduría General, formulados con motivo del despacho por la empresa del ferrocarril Central Argentino, de una partida de papel de escribir y cartón cortado, para boletos.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, hará saber á la aduana de Rosario que debe exigir en casos como el ocurrente, se determine en los permisos de despacho si la mercadería viene ó no marcada en la forma prescripta por las disposiciones en vigor.

PIÑERO.

XVII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que en el presente caso se trata de un despacho directo regido por los arts. 133 y 148 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que la sociedad anónima «El Progreso» manifiesta haber oblado de más, con motivo del despacho por intermedio de la aduana de la capital, de una partida de tejidos de algodón.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que es procedente la multa impuesta por la aduana de la capital, de que reclama el señor Otto L. Willers, pues éste ha retirado fuera del término de la ley, de almacenes fiscales, los 23 bultos y 79 cajones que formaban una máquina para uso de la Escuela Industrial de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente reclamo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Denegando la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que además de haberse prorrogado por (90) noventa días la letra que el peticionante señor Victorio Rissotto había otorgado á (180) ciento ochenta, por los derechos de los materiales importados para el tranvía de que es concesionario, éste se ha tomado el tiempo que media entre la fecha y el 27 de diciembre de 1905, día en que venció la última obligación, sin comprobar el empleo dado á esos materiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

La aduana de la capital intimará al recurrente el pago inmediato de la letra vencida.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Denegando un reclamo

Buenos Aires, enero 31 de 1906.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Elevo á la consideración de V. E. el adjunto expediente motivado por un reclamo de don Félix Alonso ante la aduana de Rosario, por habérsele aforado varias partidas de pañuelos de algodón y de hilo incluyendo en su peso el de las cajas de cartón que vinieron separadamente dentro de los mismos cajones, y no obstante de estar la mercadería acondicionada en paquetes.

La nota que encabeza la sección tejidos de avalúos, establece que «todos los artículos aforados al peso deberán pesarse con sus cajas y envolturas, etc »

Dado, pues, lo claro y terminante de esa disposición, aquella aduana incluyó en el peso de los paquetes de pañuelos, el de las cajas de cartón vacías que venían en el interior de los mismos cajones, porque las series y numeraciones que ellas llevaban marcadas, eran las mismas que las de las envolturas de pañuelos, revelando evidentemente que la forma separada en que se solicitaba su despacho, no tendía á otro fin que al de eludir los derechos fiscales, correspondientes á las mercaderías que debían y estaban destinadas á acondicionar, y creyendo burlar así la disposición de la tarifa.

Esta Inspección estima perfectamente justo el proceder de aquella aduana, pues no puede ni debe tolerarse que se defraude la renta fiscal con simples subterfugios, como el que motiva este expediente. Al establecer en la nota referida de la tarifa, que estos artículos se pesen con sus cajas y envolturas, se ha tenido en cuenta que en la asignación de los aforos del arancel, se ha considerado el peso de los envases, rebajando á aquéllos proporcionalmente según el peso y valor de éstos; es justo entonces, que no se consienta un nuevo descuento por el procedimiento adoptado por el recurrente.

Las consideraciones en que se fundan los vistas de la aduana de esta capital, para emitir su opinión contraria, carecen de consistencia.

Afirman que «los tejidos deben pesarse con sus cajas y envolturas, cuando éstas constituyan el envase del artículo importado, pero no cuando las cajas vengan por separado».

La nota de la tarifa, que es á la que deben sujetarse estrictamente los encargados de aplicarla, no dice *cuando éstos constituyen su envase*; dice solamente *con sus cajas y envolturas*.

Así, pues, si las cajas vacías que vienen en los cajones, denotan por sus detalles de inscripciones, numeraciones y volumen, que están destinadas á las mercaderías que se presentan y declaran separadamente, es fuera de duda que pertenecen á éstas, y por consiguiente debe también computarse su peso para el aforo del artículo, sin que por un subterfugio cualquiera, evitable, pueda dejarse de cumplir una disposición legal.

Por otra parte, no puede admitirse que con el criterio de la aduana de Rosario, habría que establecer el recargo á los pañuelos que se importaran sin cajas, para proveerse de las mismas en la industria nacional. La nota de la tarifa no impone la obligación de importar con cajas esos artículos. Considerando que esa es la forma general de introducirse, ha establecido que el peso debe tomarse, incluso esos envases; pero si el comerciante prefiere recibir mercaderías acondicionadas en simples envolturas, claro es que no puede fraguarse el peso de cajas que no existen para recargar á aquéllos.

En cuanto á las cajas que llegan por distintos vapores, sería muy justo asignarles el aforo del artículo á que éstas vienen destinadas, siempre que también él se importase y siempre que ello pudiera comprobarse debidamente; más aun, el hecho sería materia de pena, por que tendería á perjudicar la renta (artículo 1026 de la ordenanza) y si el vista Ibarra de Rosario hubiese sido tan celoso de sus intereses particulares como de los fiscales, habría denunciado el hecho, en vez de concretarse á cumplir las disposiciones del arancel.

Llama la atención de esta Inspección, el criterio amplio con que se interpretan y aplican las disposiciones vigentes, por algunos empleados fiscales, siendo que su primordial deber es ceñirse á su letra para la fiel percepción de la renta encomendada á su celo y contracción; y esa amplitud de criterio, ó más propiamente dicho, esas liberalidades, Excmo. Señor, deben desaparecer, porque ni condicen con el carácter del funcionario público fiscalizador de los intereses del estado, ni convienen á estos mismos intereses, ni concuerdan con la estricta igualdad con que deben ser aplicadas las disposiciones legales en garantía del fisco y del comercio.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*Luis García.*

Exmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que aprueba el procedimiento seguido por la aduana de Rosario. En su despacho, era indudable que las cajas que venían en los mismos cajones, constituían el envase de los pañuelos, y que por lo tanto han debido éstas despacharse como si vinieran en esas cajas, pesando por consiguiente éstas. Creo, pues, que V. E. debe aceptar ese procedimiento, y declararlo general para todas las aduanas.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*Güillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de un reclamo del señor Félix Alonso, por haber comprendido la aduana de Rosario en el peso de varias partidas de algodón é hilo las cajas de cartón destinadas á envasar los que venían dentro de los mismos cajones, aunque por separado; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del procedimiento fijado por el arancel aduanero, el proceder de la aduana de Rosario es correcto, y no cabe otra interpretación en el despacho de la mercadería motivo de reclamo, que la dada á la regla que sobre el particular dicho arancel fija;

Que no es aceptable la interpretación amplia que los vistas de la aduana de la capital dan á la nota del arancel aplicable al caso, así como está fuera de su misión establecer distingos y buscar el alcance de prescripciones que deben cumplirse ciñéndose á su letra,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el reclamo del señor Félix Alonso, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, de acuerdo con la última parte de la nota elevatoria de este asunto, haga saber á los vistas de tejidos de la aduana de la capital que subscriben el informe de f. 7, que deben ajustar en todos los casos sus procederes en el despacho, al cumplimiento estricto del arancel aduanero en vigor, con arreglo á su letra.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la profesora de francés de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señorita Elisa Gorostiaga, y nómbrase en su reemplazo al señor Pedro Landetta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Asignando una suma para alquiler de casa-habitación.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Teniendo en cuenta que el edificio en que se halla instalado el Colegio Nacional de Salta está totalmente ocupado por las distintas aulas que funcionan en él,

SE RESUELVE:

Asignar al Rector del referido establecimiento la suma mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n.), que se destina al pago del alquiler de su casa-habitación, á

contar del 1º. del presente mes, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un inspector instructor de enseñanza manual.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Siendo necesario organizar la enseñanza manual sobre bases estables y uniformes, por cuanto en la actualidad adolece de notables deficiencias, debido á que se carece de los elementos indispensables, y especialmente de personal competente para el buen funcionamiento de los talleres; á fin de regularizar y hacer más eficaz y útil dicha enseñanza en los colegios nacionales y escuelas normales de la nación, sujetándola á los principios pedagógicos que deben regirla,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspectorinstructor de enseñanza manual, al profesor señor Carlos M. Hordh, quien desempeñará dicho cargo *ad honorem*, y con retención de los puestos que actualmente ocupa.

Art. 2º El señor Hordh informará en cada caso, á este Ministerio, por intermedio de la Inspección General, sobre las necesidades y marcha de cada taller, y sobre la preparación de los profesores á cuyo cargo está la referida enseñanza.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Encontrándose vacante la cátedra de ciencias naturales en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de ciencias naturales en el citado establecimiento, al señor Alejandro Urquiza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Reconociendo á varios ex alumnos como contadores públicos y peritos mercantiles.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Vistos los diplomas de «contador público» y de «perito mercantil» expedidos por el director de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario á los alumnos que en el año escolar de 1905 terminaron sus estudios profesionales con arreglo al plan y programas adoptados por el decreto de 16 de febrero del mismo año; habiendo sido repuesta por doce de los diez y siete egresados del curso de los primeros, la estampilla por valor de cincuenta pesos que exige el artículo 35, inciso 5º de la ley sobre uso de papel sellado nacional, siendo, por consiguiente, los únicos que, cumpliendo con dicha disposición legal, se han colocado en condiciones de ser confirmados en sus títulos y de ejercer libremente su profesión; y no obstando nada para que sean visados de conformidad al art. 8º del mencionado decreto,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º Que el señor subsecretario de Instrucción Pública proceda á otorgar su Vº Bº, á los diplomas de «contador público» expedidos por el director de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, á los ex alumnos de la misma, señores: Conrado Lassaga, Pablo L. Bosisio, Antonio Consigli, Julián Colombo Berra, José Martoccia, Alfredo J. White, Cristóbal Ramírez, Salvador Francia, Arturo Sallovitz, Angel Miranda, Roque Blais y Francisco Bilbao, y á los de «perito mercantil», extendidos á los ex alumnos, señores: Carlos Delaux, Juan Pallarés, Pedro Frigerio y Santiago Maccio.

2º Que una vez llenada dicha formalidad y anotados en el registro respectivo, sean devueltos los referidos diplomas al director de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, para su entrega.

3º Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aumento de una pensión

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Isabel Cabral de Paz, viuda del mayor don Elías Paz, solicitando que la pensión que tiene acordada le sea regulada con el 50 % del sueldo que disfrutaba su extinto esposo, por haber solicitado su retiro dentro del plazo estipulado por el artículo 20, título III, capítulo VI de la ley orgánica militar nº 4707, á cuyos beneficios no pudo acogerse á causa de su fallecimiento; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra, y de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 de la ley referida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La pensión acordada á la señora Isabel Cabral de Paz, viuda del mayor don Elías Paz, por decreto de fecha 6 de abril último, con goce del 47 % del sueldo que disfrutaba su esposo, será considerada desde aquella fecha con el goce de la mitad del sueldo que hubiera correspondido á aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Visto el presente expediente y lo dictaminado por el Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión del sueldo íntegro que corresponde á la clase del causante, á las señoritas Marcelina, Estanislada, Dorlisa y Máxima Francisca Márquez, como hijas legítimas y solteras del guerrero de la independencia, mayor don Bernabé Márquez, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente de pensión, iniciad por la señora Octavia B. de Silveyra, por sí sus hijos menores Juan Lorenzo, César Alejandro, Lucrecia Paula, Ana María, Horacio Enrique, Adela Nieves, Rosa Angélica, y Amalia Lía, como viuda é hijos del Capitán de Fragata don César A. Silveyra; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y las causas del fallecimiento del causante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Octavia B. de Silveyra é hijos menores, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que hubiera correspondido á su esposo el Capitán de Fragata don César A. Silveyra si hubiese pasado á retiro el día de su fallecimiento, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 28 años, de acuerdo con los arts. 12 y 15, título III y artículo 12, inciso 3º, título IV, de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 2ª de la subprefectura del puerto de Rosario, Don Dámaso de las Casas, y nómbrase en su reemplazo á don J. Casiano Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Vista la nota que antcede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente 2º de la ayudantía de Villa Constitución, don Carlos González, y nómbrase en su reemplazo á don Angel Burgos Texera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Insistiendo en el cumplimiento de una orden de pago.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación, á la orden de pago por la suma de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 46.500 m/n) á favor del tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, para atender al pago de los gastos que demanda la instalación de un grupo de familias filandesas que se establecen en nuevas colonias del territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable poner á disposición de la Dirección General de Tierras y Colonias, los fondos necesarios, por cuanto están ya en viaje cien familias, y que el destino que se da á esta suma cabe en lo votado por presupuesto para el Ministerio de Agricultura, en su inciso 1º, ítem 10, como ser los de mensuras, desmontes y entrega de lotes á dichas familias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago, por la suma de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 46.500 m/n.) á favor del señor tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, para atender los gastos de instalación de familias finlandesas, que se establecen en las colonias del territorio de Misiones, suma que se imputará al anexo H inciso 1º ítem 10, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—N. PIÑERO.—M. A. MONTES DE OCA.—LUIS M. CAMPOS.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias á invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en los gastos de confección de planos y publicación de avisos, del remate autorizado por decreto de 20 de abril ppdo. de 268.622 hectáreas de tierra en el territorio de Río Negro, debiendo cubrirse dicha suma con el producido del referido remate.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.— E. RAMOS MEXÍA.— N. PIÑERO. — MIGUEL TEDÍN.—LUIS M. CAMPOS.—M. A. MONTES DE OCA.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto el presente expediente, en el que don José Mapis solicita se le apruebe la transferencia de las 20.000 hectáreas en La Pampa, ubicadas en los lotes 1 y 10, fracción B, sección XXV, y adquiridas en remate público de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, por los señores Guillermo Donaldson y Alberto M. González, respectivamente, y

RESULTANDO:

Que las transferencias mencionadas han sido hechas con fecha 19 de julio de 1905, ante el escribano público don Magluar Monjeaux, según se comprueba con los testimonios agregados, no estando, por consiguiente, comprendidas en la prohibición que establece el decreto de 26 de octubre de 1905; y atento á que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, el precio de la tierra mencionada se halla totalmente pagado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias hechas á favor de don José Mapis por don Guillermo Donaldson y don Alberto M. González de sus acciones y derechos á las diez mil (10.000) hectáreas que á cada uno de éstos corresponde, ubicadas, respectivamente, en los lotes 1 y 10, fracción B, sección XXV del territorio de La Pampa, que adquirieron en remate público de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Gervasio Cappelletti solicita título de propiedad de los lotes rurales nº 463 fracción E, mitad este del nº 423, solar C, manzana nº 46 y 1/4 del solar C, manzana nº 37, todos de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que la fracción E del lote rural nº 463 fué concedida á don Juan Rosanelli, el solar C, manzana nº 46 á don Carlos Caldini, y el 1/4 solar C manzana nº 37 á don Antonio Placci, concesionarios que cedieron al recurrente sus acciones y derechos á sus respectivos lotes; y la mitad este del lote rural nº 423 fué concedido á don Antonio Cappelletti, quien la cedió á don Luis Raboni y éste al interesado;

Que esas transferencias están comprobadas por los respectivos documentos que corren agregados á este expediente, y de los que resulta que ellas se realizaron con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905;

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además haberse abonado el importe total de su precio; por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias, en virtud de las cuales adquirió don Gervasio Cappelletti sus acciones y derechos á la fracción este del lote rural nº 463, mitad este del lote rural nº 463, solar C manzana nº 46, y 1/4 solar C manzana nº 37, todos de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Gervasio Cappelletti, título de propiedad de los referidos lotes y solares, el que deberá firmar ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Domingo Mura solicita título de propiedad de los lotes 40,41,42 y 43 de la colonia Maipú, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Norberto Cuello, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante el escribano público de Villa Carlota (Córdoba) á favor de don Domingo Mura, el título de propiedad que solicita de los lotes números 40,41,42 y 43 de la colonia Maipú, que deberá subscribir aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Fernando Meneghini y Antonio Meneghini, concesionarios, respectivamente, de los lotes 175, y 176 de la colonia Maipú, solicitan título de propiedad de esas chacras, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que se ha dado cumplimiento en esos lotes á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Noberto Cuello, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante el escribano público de Villa Carlota (Córdoba), el título de propiedad que de los lotes 175 y 176 de la colonia Maipú, solicitan sus concesionarios don Fernando Meneghini y don Antonio Meneghini, respectivamente, escritura que deberá subscribir aquel señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un convenio

Exp. 4287. S. 1906.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto el convenio ad referéndum celebrado entre el doctor Carlos Silveyra como representante del gobierno en los asuntos de expropiación de terrenos para el puerto de Rosario, y don Antonio Micheletti, con el objeto de poner término á las cuestiones judiciales suscitadas con la sociedad Puerto de Rosario;

Atento lo expuesto en los anteriores informes y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el doctor Carlos Silveyra y don Antonio Micheletti, de que instruye el escrito acompañado, bajo las bases en él establecidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando un empleado

Exp. 4395-II-1906.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Siendo necesarios los servicios de un ayudante de 1ª clase en la comisión de estudios de Punta de Indio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de 1ª clase en la comisión de estudios de Punta de Indio, al actual de 2ª don Rafael Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Nombrando un empleado

Exp.-4416-H.-1906.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de 2ª clase en la Dirección General de Obras Hidráulicas con antigüedad del 15 del corriente, á don Francisco C. Gómez, con el sueldo mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Nombrando empleados

Exp. 4440-I-1906.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sobrestantes de la Dirección General de Irrigación, á los señores Luis M. Arditi, Carlos P. Cabrera y Juan Porro Freitas, cuyos sueldos se imputarán al anexo I, inciso 6º, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Nombrando un ingeniero

Exp. 4387-H.-1906.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Siendo necesarios los servicios de un ingeniero de 3ª clase en la comisión de estudios del río Paraná, á fin de poder atender á la instalación de la nueva maquinaria adquirida con destino á los talleres de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 3ª clase en la comisión de estudios del río Paraná, á don Luis G. Sidler, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional y ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional de sobresueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Siendo necesario adquirir 35 toneladas de cemento Portland para las obras de mampostería del puente sobre el río Cochuna (provincia de Tucumán) que se construye administrativamente en virtud del decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 12 de mayo ppdo.; y considerando que la propuesta más conveniente para su provisión es la de la casa Wattinne Bossut et Fils, que ofrece dicho material al precio de $ 25 m/n la tonelada; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para adquirir en la casa Wattinne Bossut et Fils 35 toneladas de 1.000 kilogramos de cemento Portland marca Demarle Lonquety, por la suma total de novecientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 925 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Siendo necesario aumentar el personal de la 6ª sección de la inspección general de puentes, caminos y telégrafos; vista la precedente nota de la dirección general del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbranse sobrestantes de la 6ª sección de puentes, caminos y telégrafos, á los señores Ferruccio de Luchi y Luis Ciraolo, quienes gozarán del sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ m/n 150.00) moneda nacional, que se imputará al anexo K, ítem. 39 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, dese al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Eduardo Volpatti, del puesto de mecánico de primera clase de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º El puesto vacante pasará á ocuparlo el empleado de igual categoría don Ernesto Glase, el cual será reemplazado por el ingeniero mecánico don Ricardo J. Gutiérrez, cuyo sueldo se imputará al anexo Y, inc. 9º, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Habiéndose consignado en el presupuesto del corriente año una partida de $ 50,000 m/n para proveer de agua potable á la ciudad de Chilecito (Rioja) y siendo necesario efectuar previamente los estudios correspondientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) á fin de que se practiquen los estudios á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 20, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Reconocimiento del señor Rosalino Canale, como Cónsul de Panamá en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur á la patente que acredita al señor Rosalino Canale como cónsul de Panamá en Buenos Aires, quedando sujeto dicho señor á las cargas y á los deberes que le corresponden, dada su calidad de ciudadano argentino. Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto.—mayo 23 de 1906.

Contaduría General de la Nación

Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á contaduría del 1º al 10 de cada mes.

Señor....................................

Aun cuando esta Contaduría General viene recordando insistentemente, que las planillas de sueldos y gastos de su gestión se presenten antes del día 10 de cada mes, como está ordenado por los respectivos acuerdos de gobierno, ha creído deber apuntarles nuevamente ese deber, de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Hacienda, y le hace presente al mismo tiempo que cualquier demora que sufran las planillas en cuestión, por no haberse presentado dentro del plazo á que se hace referencia, la pondrá en el caso de aplicar multa, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de contabilidad.

Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones......................	$	27 –
Por inscripciones de hipotecas....	»	661 40
Por inscripciones de propiedades	»	942 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones......................	»	829 10
Por certificaciones de hipotecas..	»	328 80
Por certificaciones de propiedades	»	615 –
	$	3403 30

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 29 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial.........................	$	28 –
Boletín Judicial........................	»	246 60
Total............	$	274 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1906

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	96.720 74	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o	7.157.757 26
Devoluciones	92.552 42	Primeros sueldos » 4 » 2	130.604 46
Jubilaciones ley 4349	92.872 82	Diferencia de sueldos » 4 » 3	322.751 94
Jubilaciones leyes anteriores	2.302.766 54	Multas » 4 » 4	63.093 15
Pensiones ley 4349	37.204 99	Intereses » 4 » 5	752.831 35
Art. 51 ley 4349	3.282 37	Empleos vacantes » 4 » 6	220.754 74
Comisiones	1.738 81	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8	600.000 —
Títulos de renta	7.236.400 —	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	800.228 14	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	165 —
» » » » especial	203.238 35	Descuento adicional 3 %	140.821 04
Caja	7.449 83	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	250.000 —
		Diferencia de cotización	313.981 70
		Cuotas embargadas	357 83
	10.874.455 01		10.874.455 01

Vo. Bo. Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA

Rafael Egusquiza, Secretario. Presidente. *Jorge Pillado*, Contador.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 28 de mayo de 1906	428.760 23	188.654 50	10.851 70	199.506 20	1.425 59
Total recaudado en el corriente mes.	7.968.048 08	3.505.941 28	246.447 74	3.752.389 02	68.034 67
Total recaudado en el transcurso del año corriente	46.683.281 39	20.540.643 94	1.421.270 83	21.961.914 77	285.890 10

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 113

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

Felicitación á las fuerzas que formaron el 25.—Presentación de oficiales ausentes de sus destinos.—Aumento de cátedras, nombramiento y asignación de profesores del curso superior del Colegio Militar.—Nombramientos de un vocal de junta de excepciones y un dibujante del Arsenal Principal de Guerra.—Relevo de un habilitado.—Pases.—Uso de una condecoración.—Conmutación de una pena.—Fallecimiento.—Imposición de penas.—Edictos.

Felicitación:

Capital Federal, mayo 26 de 1906.—Habiendo S. E. el señor Presidente de la República, manifestado al subscripto la grata impresión que le ha causado la corrección y el porte marcial de las tropas que ha revistado el 25 del corriente, lo cual demuestra que todos los jefes y oficiales se preocupan de trabajar para mantener siempre al ejército á la altura de sus gloriosas tradiciones, el Ministro de Guerra se hace un honor en felicitar en nombre de S. E. y el suyo propio, á todos los señores oficiales superiores, jefes, oficiales y tropa que han tomado parte en la formación del 25 de mayo.—CAMPOS.

Oficiales ausentes de sus destinos:

Capital Federal, mayo 26 de 1906.—Debiendo procederse simultáneamente en toda la república al licenciamiento de la primera parte del contingente de los conscriptos de la clase de 1885,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Todos los jefes y oficiales del ejército que se encuentren ausentes de sus destinos en la capital, pasarán en la fecha á recojer su pasaporte á la 1a división del Gabinete Militar, para incorporarse inmediatamente á sus destinos.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—CAMPOS.

Asignación á profesores:

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Estando establecido en la ley del presupuesto vigente, que los señores jefes y oficiales que desempeñan cargos de profesores en los diversos institutos de enseñanza militar perciban la cantidad de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales, en concepto de sobresueldo, por cada cátedra que dicten; y siendo dictadas por jefes y oficiales del ejército algunas asignaturas del curso superior del Colegio Militar, cuyas remuneraciones superiores á cien pesos han sido establecidas en el presupuesto vigente en concepto de que la enseñanza de aquélla estuviera á cargo de profesores civiles; y siendo conveniente incluir la enseñanza de idioma alemán y la geografía, respectivamente, en los cursos superiores y elemental de dicho colegio, así como proceder á formar dos divisiones con el primer año de estudios de este último curso, que funcionen independientemente, en razón del crecido número de alumnos que lo constituyen, para lo cual es suficiente nombrar un profesor de matemáticas y otro de legislación militar, y asignar un sobresueldo á los profesores de física, idioma nacional é idioma francés, como retribución por el mayor número de horas de clases que les corresponde dictar con el funcionamiento por separado de las dos divisiones del primer año, todo lo cual puede ser atendido con los recursos comprendidos dentro del inciso 5o, del presupuesto de guerra vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Disminúyese á cien pesos moneda nacional mensuales, que percibirán en concepto de sobresueldo, las remuneraciones asignadas á los profesores en las partidas del inciso V, ítem 6, números 36, 37, 43, 46 y 47 y á doscientos pesos la de la partida nº 40, en razón de que corresponde á dos años de estudios el dictado de la asignatura á que ésta se refiere.

Art. 2º Nómbrase profesor de idioma alemán del curso superior del Colegio Militar, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional mensuales, al señor profesor don Joaquín Jiménez, y profesor de geografía del curso elemental, con el sobresueldo de cien pesos moneda nacional mensuales, al teniente coronel don Juan F. Moscarda.

Art. 3º Nómbrase profesor de legislación militar de primer año de estudios y de matemáticas de la primera división del mismo año del Colegio Militar, con el sobresueldo de cien pesos moneda nacional mensuales, á los mayores don Esteban Vacarezza y don Gumersindo Ruíz Díaz, respectivamente.

Art. 4º Asígnase á los profesores de física, idioma nacional é idioma francés, sobre el sueldo asignado, la remuneración de cien pesos moneda nacional mensuales á cada uno, como compensación por que tienen el mayor número de horas de clase que le corresponde dictar.

Art. 5º. Los referidos nombramientos, disminuciones y aumentos de sueldos, se considerarán desde el día 3 de marzo del corriente año, fecha de la apertura de las clases del Colegio Militar, imputándose los gastos á que dan origen, al inciso 5º partida número 1 y 2 del ítem 1, y 36, 37, 40, 43, 45, 46, y 47 del ítem 6º, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Nombramientos:

Capital Federal, mayo 22 de 1906.—Vista la nota del presidente de la junta de excepciones transitoria de Chumbicha (5ª región militar,) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68, inciso 3, capítulo VII, título I de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase vocal de la junta de excepciones transitoria de Chumbicha, al señor juez de paz don Juan Luis Morales, del distrito mencionado.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 21 de 1906.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de 2ª clase, en la sección técnica de construcciones del arsenal principal, al ciudadano don Manuel S. Magalhaes, con el sueldo mensual que le asigna la partida......ítem 18, inciso 8º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Relevo de un habilitado:

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Visto lo solicitado por el mayor don José Basterrechea y lo informado al respecto por el señor director general de tiro y gimnasia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el relevo del cargo de habilitado de la dirección general de tiro y gimnasia, que solicita el mayor don José Basterrechea.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Pases:

Capital Federal, mayo 23 de 1906.—Vista la precedente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como ayudante del jefe de la 8ª zona de brigada, de la 4ª región militar, el teniente 1º don Alberto Tiscornia, de la 3ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Capital Federal, mayo 23 de 1906.—Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios como auxiliares al 8º y 11 distrito de reclutamiento y movilización de la 2ª zona de la 1ª región, respectivamente, el teniente 1º don Lorenzo Schmidt, del 1er batallón del regimiento 7º de infantería de línea, y el capitán don José A. Calderón, de la 6ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Capital Federal, mayo 23 de 1906.—Habiendo pasado á situación de retiro el capitán don Domingo Reyes, secretario de la junta de excepciones permanente de San Juan,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como secretario de la citada junta, el teniente 1º don Enrique Castañeda, del regimiento 3 de caballería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS

Condecoración:

Capital Federal, mayo 23 de 1906.—Visto el presente expediente de la señora Ascensión Mazariegos de Gervais, viuda del ingeniero don Julio Gervais, por el que reclama la medalla y certificado de su esposo, por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como ayudante de ingeniero en la 2ª división expedicionaria del Río Negro desde el 3 de octubre de 1876 hasta el 30 de noviembre de 1877; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras, al desalojo y sometimiento de los indios de La Pampa hasta los ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la ley de 27 de octubre de 1881, por cuanto en los lugares que sirvió se conceptúan como en campaña al frente del enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese, por el archivo del ejército, á la señora Ascensión Mazariegos de Gervais, viuda del ayudante de ingeniero don Julio Gervais, la medalla de plata por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Conmutación de pena:

Buenos Aires, mayo 24 de 1906.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1º Conmútase la pena de presidio, por la de destierro, al ex teniente 1º don José J. Avalos.

Art. 2º Cumuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Fallecimiento:

Con fecha 23 del corriente mes, falleció el mayor retirado don Gerardo J. Caula.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 17 del corriente, impone al soldado Juan J. Avellaneda, del regimiento 5º de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, la pena de cuarenta días de recargo en el servicio, de acuerdo con el artículo 704, inciso 1º, 707 y 557, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado, en su calidad de individuo del ejército; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 705 del código citado.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 17 del corriente, impone al soldado Ricardo Medina, de la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de conato de deserción, la pena de un mes de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 718, inciso 1º, y 557 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 17 del corriente, impone al soldado Pastor Sitonich, del regimiento 4 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción calificada, las penas conjuntas de un año de confinamiento y un año de recargo de servicio, de acuerdo con los artículos 704, inciso 1º, 711 inciso 5º, 712 inciso 3º, 543, 557 y 582 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado en su calidad de individuo del ejército, como lo establece el artículo 708 del citado código.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 17 del corriente, impone al soldado Andrés Duré, del batallón 12 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, las penas conjuntas de un año de confinamiento y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 704 inciso 1º, 711 inciso 6º, 712 inciso 3º, 543, 557 y 582, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado, en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el artículo 708 del código citado.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto, al corneta Miguel Varela, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, mayo 16 de 1906.—*Ernesto E. Keller*, teniente 1º, secretario.

Día 27 de mayo de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6.300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.—Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906.—*José M. Agüero*, secretario interino. v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública verbal durante diez días, para la provisión de 7.720 postes de quebracho colorado. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local deberán hacerse las ofertas el miércoles 30 de mayo á las 4 de la tarde—Buenos Aires, mayo 21 de 1906. *El secretario.* v-30-mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº 12096-B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de planchado de cuellos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº. 15137 G. 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de seguna categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levaduras.

Art. 2º Comuníquese, etc. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8 junio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 456. F. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de alambre.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-1º-Junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en v r-tud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó, insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de dos kioscos de hierro en los extremos del parral que existe en el parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-7-junio.

Licitación para los trabajos de pintura y blanqueo en la estación de desinfección norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 5 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-5-junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en

la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.
v-7-junio.

Licitación para la limpieza y pintura de artefactos del alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 1/2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15m por 010m por 0.06m.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.*
v-31-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1a clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.*
v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General. se emplaza al ex jefe de la división de contribución territorial y patentes, señor Salustiano Frías, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 408.242,80, por lo que ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría General, mayo 27 de 1906.—*Los secretarios.* v-7-junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex subprefecto de puerto Lavalle, don Ricardo L. Funston, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 633,70 m/n, que adeuda por concépto de malversación de fondos públicos.—*Los secretarios.* v-6-de junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón no 87, de septiembre 1o de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1o al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á don Amadeo Sormani pasajero desembarcado del vapor italiano «Mendoza» entrado al puerto el 22 de abril último, que por resolución de esta aduana de fecha 23 del corriente, recaída en el expediente número 109 letra L, se conmuta la pena de comiso por la de un recargo del cincuenta por ciento sobre los derechos de introducción, por las mercaderías siguientes: 11 docenas gorras de lana para hombre, nueve gorras de seda ó seda mezcla para hombre, dos docenas gorras de algodón para hombre, cuatro kilos tejido de lana, trece kilos tarjetas postales, dos kilos guantes de piel, un kilo y medio tafiletes de cuero en tiras para sombreros, y tres kilos tiras de corcho para sombreros, que traía en un baúl.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 29 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1o-junio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados Andresson número 1 y Pellegrin número 2, traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de Abril último, y que contienen once kilos tejido de algodón con seda el primero, y trece y medio kilos de tejido de algodón con seda, y seis kilos de pasamanería de seda mezcla para muebles, el segundo, que por resolución de esta aduana, de fecha 21 del corriente, recaída en el expediente número 141 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, mayo 29 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1o-junio

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á veinte revólveres imitación Smith Wesson, que le fueron secuestrados al sujeto Juan Rodríguez, el 16 de mayo á las 4 p. m. quien los desembarcó del vapor francés «Algerie» ocultos bajo las ropas que vestía, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 116 letra P; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juició.

Oficina de Sumarios, aduana de la capital mayo 29 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-4-junio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á la señora Emilia Franzino, pasajera desembarcada del vapor italiano «Minas» entrado al puerto el 9 del corriente, que por resolución de esta aduana de fecha 16 de mayo de 1906, se han declarado caídas en comiso las siguientes mercadería: 47 relojes, 4 cajitas conteniendo en todo 40 anillos, 39 pares aros, 32 prendedores, 5 cadenas, 14 mascotas, 16 anillos, 3 pulseras, 17 anillos, 7 pares aros, una cadena para hombre, 2 prendedores, 1 alfiler de corbata, 1 collarcito, 2 pares gemelos, 1 cadena larga, y cinco botones pechera, que les fueron secuestradas á Dina Trombetta, y á la señora Franzino.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 29 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-4-junio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca H W número 2719, traído por el vapor «Entre Ríos» entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contiene cuarenta y cinco juegos de un mantel y doce servilletas de hilo lisas, que por resolución de esta aduana de fecha 21 del corriente, recaída en el expediente número 104 letra A, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 26 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-31-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Josefa B. de Sánchez, en su carácter de viuda de don Fermín Sánchez.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-5-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Agueda Oliver de Almeida, en su carácter de viuda de don Fracino Almeida.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-31-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace haber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pen

sión, la señorita Emilia Yanson, en su carácter de hija del extinto señor Melchor Yanson.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza secretario.* v-31-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares del proyecto del Código Civil, ordenada por la ley nº 4818, y de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día primero de junio del corriente año á las tres pasado meridiano en la Subsecretaría de Justicia.—*El Subsecretario.*

v-1º-junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.- Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor juez de instrucción de la armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita y emplaza por medio del presente edicto, al señor Victorio Márquez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con sesidencia oficial calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, mayo 24 de 1906.—*Pedro Puricelli*, secretario. v-31-mayo.

Por disposición del señor juez de instrucción de la armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex cocinero de equipaje, don José Agis, que fué del trasporte «Chaco», para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, mayo 23 de 1906.—*Pedro Puricelli*, secretario.

v-31-mayo.

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Capitán de Fragata, juez de instrucción de la armada. En virtud de ignorarse el paradero del procesado Juan Fumagalli, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: argentino de veintitrés á veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, color blanco, cabello negro, ojos azules, nariz regular, boca chica, estatura regular, más bien bajo, barba naciente, un poco de bigote, no sabe leer.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital mayo....de 1906.—*Eduardo Lan.*

v-31-mayo.

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 5 de junio á las 2 p. m., para la provisión de carne, papas, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el 2º semestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*El secretario.* v-5-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts.—puntal 0, 35 cts.. no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-26-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día ‹ de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de in

terés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario.

v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario

v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el témino de diez días, para la provisión de setenta y nueve uniformes de invierno para ordenanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la subsecretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—El acto de licitación tendrá lugar el día 8 de junio á las 2 p. m.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*M. Giannetti*, contador

v-1º junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. letra C 615 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1301, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley pará la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E. á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese ministerio y que lleva el nº....letra....1906.—La zona en la cual pedía la ubicación, es la siguiente: el río denominado Rosario á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, hacia el norte en un ancho de quinientos metros hasta donde alcanzan las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p Pedro Casteignau. —H. Casteignau.—Otrosí digo: que el poder en virtud del cual firmo la presente, se encuentra agregado al expediente nº....letra....que tengo en curso ante ese Ministerio.—H. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy 13 de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —J. Krause.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906. —Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 de 1906.—En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L 1398-1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti. —Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Señor Jefe: —El reconocimiento solicitado en el presente expediente ha sido ubicado sobre el río Rosario á partir desde el límite aguas arriba del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, según el expediente C 614 1906 hasta el nacimiento de dicho río y todo en un ancho de 500 metros comprendiendo el lecho.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.-J B. Ambrosetti.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 712-v-6-junio.

Exp. C 793/906-Buenos Aires 1º de marzo 1906. Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Incahuasi en los ma-

pas, al oeste del Salar de los Ratones, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sur, según croquis al pie de la presente – De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904 – Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia – Es justicia – H. Casteignau – Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo – Conste – Garrido – Buenos Aires, marzo 3/906 – Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde – Ibarguren – Buenos Aires mayo 5/906 – Pase al Registro Gráfico – J. Krause – Buenos Aires, mayo 17/906 – Este reconocimiento ha sido registrado al S. O. del Salar de Hombre Muerto, denominado también de «Ratones» aunque con esta última denominación se conoce otro Salar situado al N. E. de Hombre Muerto – El interesado manifestará si está de acuerdo con esa ubicación dada á su pedido – J. V. Pasalacqua – Buenos Aires, mayo 17/906 – Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior – J. B. Ambrosetti, secretario – En la misma fecha se pasó la citación ordenada – E. Maglioni – Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada – Buenos Aires, mayo 18/906 – Miguel Rodríguez – Buenos Aires, mayo 18/906 – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección de Estadística Minera – *E. Hermite.*

Nº. 713-v-6-junio.

Exp-letra C. – 614 año 1906. – Buenos Aires, febrero 13 de 1906. – A S. E. señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E., á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, Territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi peteción iniciada oportunamente ante ese Ministerio y que lleva el nº....letra.... 1906 – La zona en la cual pedía la ubicación es la siguiente: el río denominado Rosario desde su desembocadura en el Salar de Caurehari, en un ancho de quinientos metros hacia el norte hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. – Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo. – Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. – Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por la tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia – Es justicia. – Enrique Casteignau. Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, febrero 14 de 1906 – Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires febrero 17 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – J. Krause. – Buenos Aires marzo 15 1906. – Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L. 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 17 1906. En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L, 1398 1905, vuelva al Registro Gráfico. – Por autorización, J. D. Ambrosetti. – Buenos Aires, mayo 7 de 1906 – Señor Jefe: Este reconocimiento solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el río Rosario y comprenderá el lecho del río con un ancho de 500 metros por 40000 metros de largo, contados aguas arriba á partir de la desembocadura del río en el Salar de Caurehari – J. V. Passalacqua – Buenos Aires, mayo 8 de 1906 – Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. – J. D. Ambrosetti. – Señor jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico. – Buenos Aires, mayo 8/906. – Miguel Rodríguez. Buenos Aires, mayo 8/906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 714-v-6-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente F nº 1360. – 1906 Ushuaia, marzo 1º de 1906. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Excmo. Señor. – Luis Fique argentino y Manuel Pereyra español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicitamos de V. E. nos conceda el permiso de cateo en una extensión de un mil novecientos ochenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde los límites chilenos argentinos, una línea de seis mil metros paralela á la costa del canal de Beagle hacia el este, por tres mil trescientos metros en sus líneas perpendiculares en los extremos hacia el norte, formando un cuadrado rectángulo de seis mil metros por tres mil trescientos. – El terreno es fiscal y no está cercado, ni cultivado ni poblado. – El señor Pedro Grande, domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre 1281. es nuestro apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley. Es justicia, Luis Fique, Manuel Pereyra. – Presentada esta solicitud en un solo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti. – Conste, Garrido. Buenos Aires, abril 17 de 1906. – Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología paque, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda. – O. Escurra. – Buenos Aires, abril 18 de 1906. – Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud. – Juan B. Ambrosetti. – En la misma fecha se notificó al interesado quien repuso un sello de nueve pesos moneda nacional. – C. Maglione. – Buenos Aires, abril 20 de 1906. – En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente. – E Maglione. – Buenos Aires, abril 20 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, mayo 15 de 1906. – Señor jefe de la división: La superficie solicitada para cateo, en este expediente, ha sido ubicada con los límites siguientes: al norte una línea oeste-este de seis mil metros, contados á partir de un punto del límite con Chile, situados á mil cuatrocientos metros al norte del mojón XV. – (Esta línea coincide con el límite Sud del cateo concedido al señor Alejandro Menéndez exp. 620-906) al sud una paralela á la anterior á tres mil trescientos metros de distancia, al oeste el límite con Chile; y al este la línea que une las extremidades este de los límites norte y sud antedichos. – J. B. Passalacqua. – Buenos Aires mayo 15 de 1906. – Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. – Juan V. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado. – E. Maglione. – Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con la ubicación que se me ha dado. – Buenos Aires, mayo 16 de 1906. – Carlos A Zagarese. – Buenos Aires, mayo 16 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puerta de la división y notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera. – *E. Hermitte.*

Nº. 653 v-31 mayo.

Exp. nº 921-N-1906. – Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes 2368, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración. con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es en los arroyos afluentes del río Carmen Silva por su margen derecha que están situados en la proximidad del límite con Chile. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno marcado con tinta amarilla, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de 3 de marzo del año ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 7. Segundo: Que cuento con un capital de cuatro mil (4000) pesos moneda nacional para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil (2000) hectáreas pedidas. Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de ochenta (80) pesos moneda nacional importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital. – Es justicia, etc. – Dios guarde á V. E. – Jorge Newbery. – Buenos Aires, marzo 10 de 1906. – Presentada esta solicitud hoy diez de marzo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. – Conste: Garrido. – Buenos Aires, marzo 16 de 1906. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. – B. Decoud, oficial mayor. – Buenos Aires, marzo 20 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, abril 2 de 1906. – Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de mil (1000) metros sobre los dos afluentes de la margen derecha del río Carmen Silva, próximo al límite con Chile y sobre la parte de la margen derecha del río citado comprendido entre aquellos afluentes; pero respetando en esa margen la concesión del señor R. Newbery del expediente nº 2453/1903, que comprende todo el río Carmen Silva con un ancho de cuatrocientos cincuenta metros – J. V Passalacqua. – Buenos Aires, abril 3 de 1906. – Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. – Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, abril 3 de 1906. – En la fecha se citó al interesado. – Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, mayo 7 de 1906. – Evacuando la notificación que antecede declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. – Jorge Newbery. – Buenos Aires, mayo 8 de 1906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* **Nº 632-v-30-mayo.**

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra N nº 1699/906.—Buenos Aires, abril 16 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en cabo de las Vírgenes, á V. E. respetuosamente digo: que deseando practicar exploraciones de yacimientos auríferos en el territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar permiso para hacerlo en una superficie de 2.000 hectáreas que me concede el Código de Minería, que se ubicarán en un triángulo, (por no permitirlo el terreno de otra manera) formado por las líneas siguientes: costado norte, desde el cabo Vírgenes costeando las barrancas altas hacia el oeste, hasta la piramide nº II de la línea divisoria con Chile; costado oeste, desde la pirámide nº II ya citada siguiendo al sur la línea divisoria mencionada hasta el mar y costado sureste las playas del mar.—El terreno es inculto, no estando cercado ni labrado y pertenece á las señores Fenton y Waldron, domiciliados en Monte Dinoro.—De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fechado marzo 3 de 1905, acompaño boleta del depósito por cincuenta pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación á la orden de ese Ministerio.—Por tanto: á V. E. suplico se sirva ordenar la publicación y registro correspondiente y vengo á nombrar como apoderado al señor Emilio Grosse, domiciliado calle Rivadavia nº 673 para que corra con los trámites de estilo.—Christian Nissen. —Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Mayo 3 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Señor jefe de la división: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma pedida, pero debe observarse al solicitante que tiene que respetar las pertenecias de aluviones auríferos denominadas «Elena» y «Bella» situadas sobre la costa del Atlántico al sur del cabo Vírgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Téngase en cuenta las observaciones del informe que antecede y sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. —*E. Hermitte.* Nº 699-v-5-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.880

«BUCKEYE»

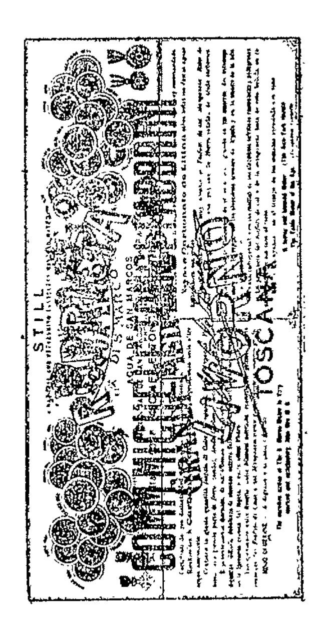
Mayo 26 de 1906.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y polvos insecticidas (80). v-2-junio.

Acta nº 17.884

«LOS STUD»

Mayo 28 de 1906.—Pedro A. Denis.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-4-junio.

Acta nº 17.858



Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.870

«LUTETIA»

Mayo 23 de 1906.—Augusto Montigny.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-1º-junio.

Acta nº 17.837

«ORANGINE»

Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17.838

«OMEGA»

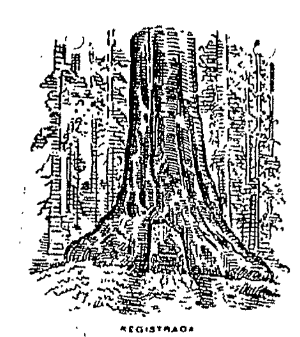
Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.839

«FRANCO PLATENSE»

Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.873



REGISTRADO
"BIG TREE "Brand

Mayo 23 de 1906.—Alasdair S. Mackintosh—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58, 61 á 67 y 70. v-2-junio.

Acta nº 17.844

«Football Argentino»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.862

«THIOPHOSPHIT»

Mayo 22 de 1906.—Althaus & Co.—Artículos de las clases 11 y 12. v-31-mayo.

Acta nº 17.786



Virgen del Carmen

Mayo 15 de 1906.—Horrockses Crewdson & Co. Ltd.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.842

«TIN TIN»

Mayo 21 de 1906.—Jesús Ventosinos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.835



Mayo 21 de 1906.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 44 á 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.845

«FOOTBALL LEAGUE»

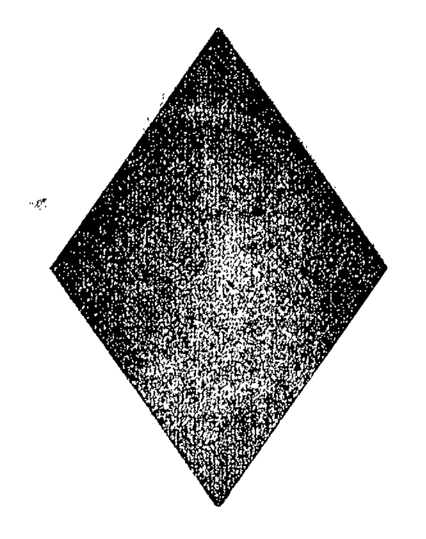
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.840



Mayo 21 de 1906.—Eulogio Costas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.849



Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58, 61 á 67 y 70. v-30-mayo.

Acta nº 17.850




MUNRO & Cº

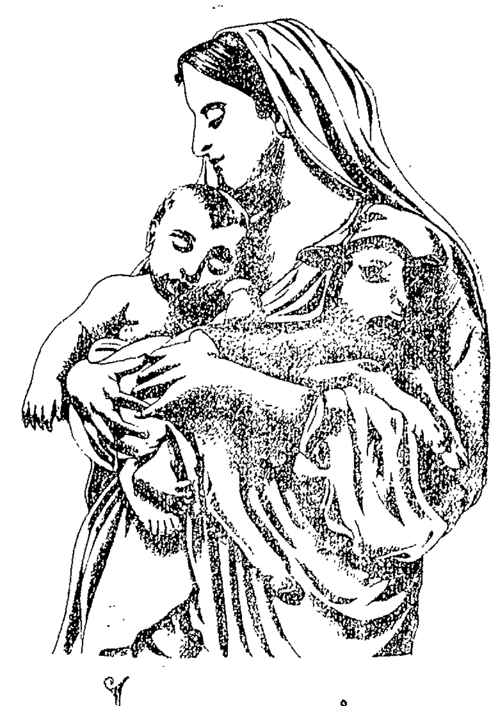
Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.843

«Football Junior League»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

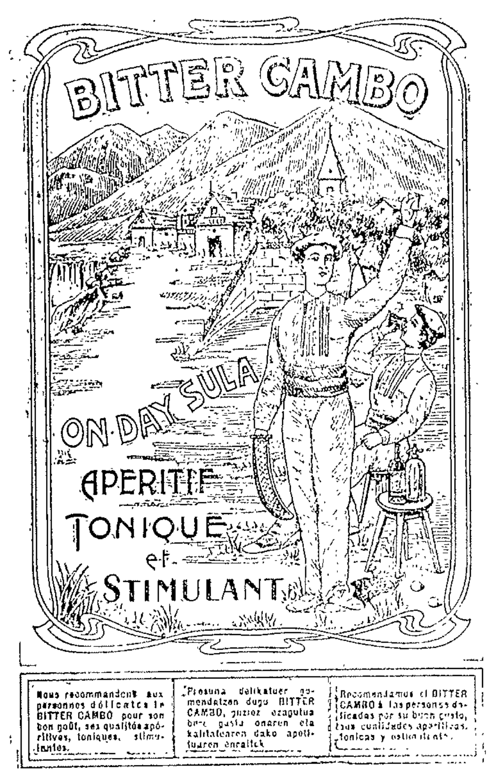
Acta nº 17.785



Inocencia

Mayo 15 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.836



Mayo 21 de 1906.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17.851

«CERRO»

Mayo 21 de 1906.—Hipólito Cazaban.—Artículos de la clase 21. v-30-mayo.

Acta nº 17.848

«CREOSOLINA»

Mayo 21 de 1906.—Carlos Beguerie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.846

«Football Klynker»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.847

«FOOTBALL ALUMNI»

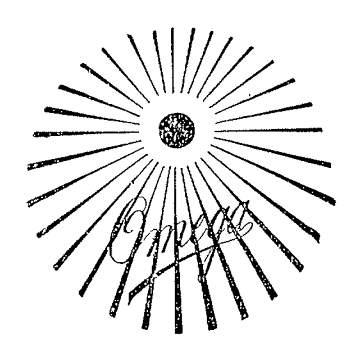
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.860



Mayo 22 de 1906.—Venancio Fernández.—Artículos de la clase 53. v-31-mayo.

Acta nº 17.863



Mayo 22 de 1906.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.852



Mayo 22 de 1906.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 61 á 71, menos cafés, chocolate, cacao y ajenjo. v-31-mayo.

Acta nº 17.856



Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.853

VALDESPINO

Mayo 22 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.859



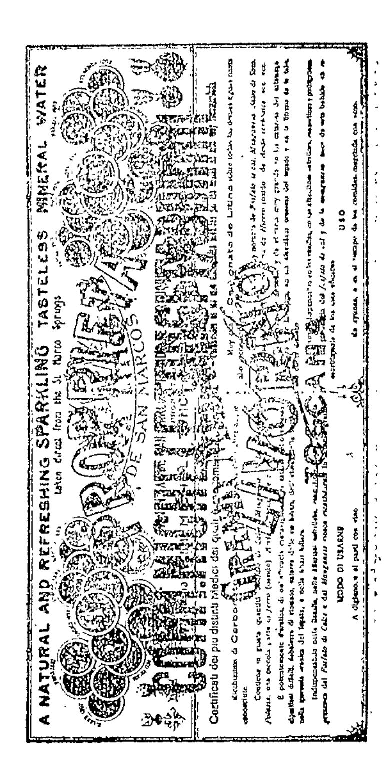
Mayo 22 de 1906.—Antonio Dallavia.—Artículos de la clase 66. v-31-mayo.

Acta nº 17.855

«CHATTANOOGA»

Mayo 22 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-mayo.

Acta nº 17.857



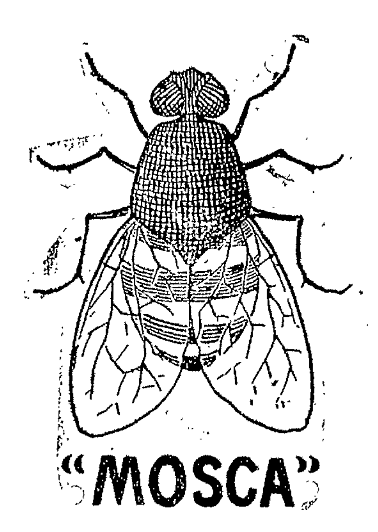
Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.861

CORDOBA

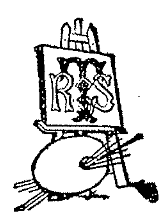
Mayo 22 de 1906.—F. Cunnington y Cía.—Artículos de la clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.866



Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.867



Mayo 23 de 1906.—Raphael Tuck & Sons Limited.—Artículos de la clase 72. v-1º-junio.

Acta nº 17.868

RATANPURO

Mayo 23 de 1906.—Grace Brothers & Company Limited.—Artículos de la clase 67. v-1º-junio.

Acta nº 17.869

Tinol

Mayo 23 de 1906.—Kupper's Metallwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 16, 19, 20, 22, 31, 32 y 56. v-1º-junio.

Acta nº 17.871



Mayo 23 de 1906.—Recagno Hnos.—Aceites, clase 64. v-1º-junio.

Acta nº 17.872

«LACTONA»

Mayo 23 de 1906.—Gustavo Pretzel.—Leche, sus derivados y compuestos, clase 80. v-1º-junio.

Acta nº 17.492

CHURRUCA

MARCA REGISTRADA

Marzo 30 de 1906.—Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-1º-junio.

Acta nº 17.864



"TUCAN"

Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

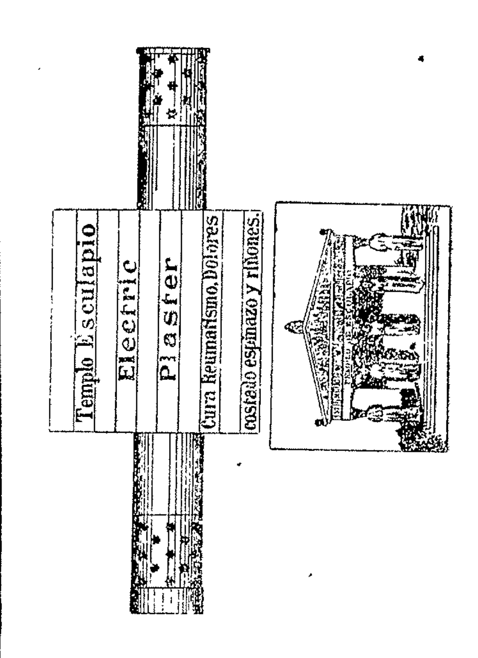
Acta nº 17.865



"FATMA"

Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.328



Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Parches porosos eléctricos, clase 79 (modificada). v-2 junio.

Acta nº 17.692



Mayo 3 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-2-junio.

Acta nº 17.881



Mayo 26 de 1906.—Miró y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-2-junio.

Acta nº 17.879

«LONG LIFE»

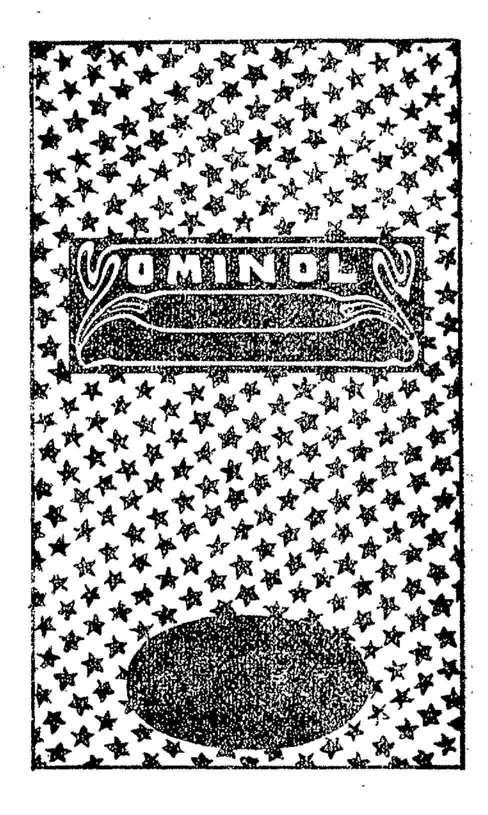
Mayo 26 de 1906.—Lalanne y Pitré.—Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 12, 13, 14 y 62 á 71. v-2-junio.

Acta nº 17.825



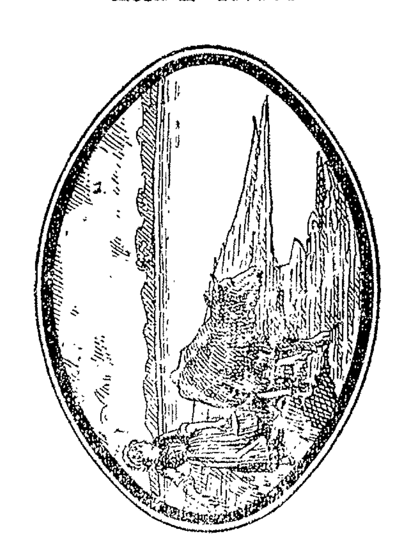
Mayo 19 de 1906.—Pinasco y Santucci.—Artículos de las clases 64 y 63. v-2-junio.

Acta nº 17.878



Mayo 26 de 1906.—Leinenweber y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-2-junio.

Acta nº 17.875



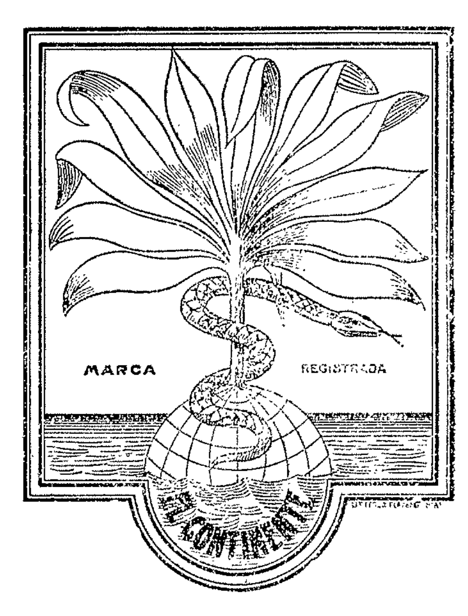
Mayo 26 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones' quesos, mantecas, grasas, dulces, kefir, lechería y cremería, clases 14, 58, 64, 66, 79 y 80. v-2-junio.

Acta nº 17.159



Enero 30 de 1906.—Luis R. Scheiner.—Tes, clase 67 (modificada). v-2-junio.

Acta nº 16.557



Octubre 30 de 1905. Roggero y Puricelli. —Artículos de las clases 61 á 71 (substituída). v-2-junio.

Acta nº 17.876



Mayo 26 de 1906. Tomás Gutiérrez.—Artículos de las clases 11 y 79 (envase). v-2-junio.

Acta nº 17.877



Mayo 26 de 1906.—Garfield Tea Co.—Artículos de las clases 9, 58, 64, 67 y 79. v-2-junio.

Acta nº 17.379



Marzo 9 de 1906.—J. A Uteda.—Artículos de las clases 1 á 79. (modificada). v-2-junio.

Acta nº 17.888



Mayo 28 de 1906.—Salvador López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4-junio.

Acta nº 17.841

CARL E. RÖNNEBERG é HIJOS

MARCA REGISTRADA

BACALAO SUPERIOR

AALESUND-NORUEGA

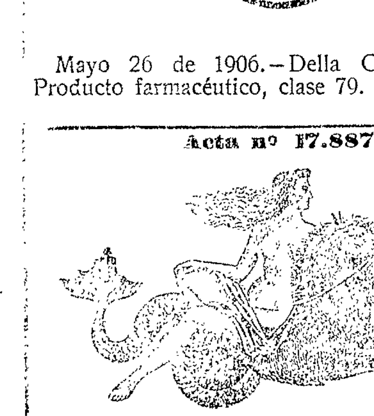
Mayo 21 de 1906.—Carl E Rönneberg é hijos.—Bacalao, clase 62. v-30-mayo.

Acta nº 17.883



Mayo 26 de 1906.—Della Cella Hnos.—Producto farmacéutico, clase 79. v-4-junio.

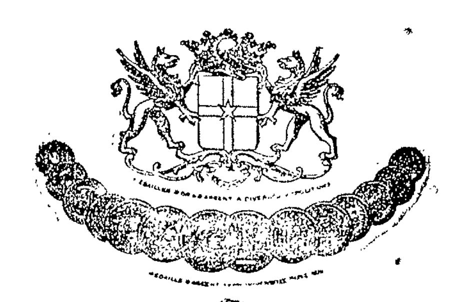
Acta nº 17.887



AMPHITRITE BRAND

Mayo 28 de 1906.—Societá Anónima Conserve Alimentari e Lavorazione Latta.—Artículos de las clases 62 y 63. v-4-junio.

Acta nº 17.886



VIEUX COGNAC

FINE CHAMPAGNE

DE 15 ANS

E. Lafeuillade

BORDEAUX

Mayo 28 de 1906.—T. Lafeuillade.—Artículos de la clase 68. v-4-junio.

Acta nº 17.885

«MUNDIALES»

Mayo 28 de 1906.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-4-junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional